



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4549 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 19, 45 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio de Río Grande honra, respeta y reivindica la memoria de quienes ofrendaron su vida por la democracia y la defensa de los derechos humanos”.

Que el artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal establece que: “El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen...”

Que en la ciudad de Río Grande existe un espacio de homenaje por la memoria, la verdad y la justicia, el cual está situado en la intersección de las arterias Av. Manuel Belgrano y la calle Alférez Mackinlay.

Que en el mismo espacio también existe se sitúa una obra artística en homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo, situado en la intersección de las arterias Av. Manuel Belgrano y la calle Augusto Lasserre.

Que estos espacios tienen como finalidad generar concientización de lo acontecido el día 24 de marzo del año 1976, donde se instaló la última dictadura militar en la República Argentina.

Que es importante dar a conocer las nietas y los nietos que fueron apropiadas/os y viven con su identidad falseada y deben encontrarse con la verdadera identidad, ya que es un derecho que se les fue arrebatado de manera injusta, siendo ésta, una lucha que aún no llegó a su fin.

Que es pertinente dar a conocer estos lugares como puntos estratégicos de circulación en la ciudad, por ello, es importante que se coloque en cartelera de accesos y en Google Maps, para que sean reconocidos por visitantes y ciudadanos riograndenses, manteniendo de esta manera la memoria viva.

Que estos espacios deben ser resguardados del vandalismo; y en el caso de que esto no ocurra, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, pueda reparar murales, pinturas y todo lo que se vaya sumando a ese espacio.

Que como ANEXO I se adjunta fotos de los espacios de mención.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°. - **DISPONER** la puesta en valor y mantenimiento de los espacios en homenaje por la memoria, la verdad y la justicia, los que están situados en la intersección de la Av. Manuel Belgrano y las calles Alférez Mackinlay y Augusto Lasserre, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda.

Artículo 2°. - **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

